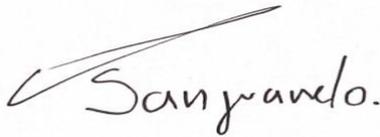


AL DESPACHO informando que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que obra en el archivo pdf No. 11 del expediente digital, contrato de transacción suscrito por DANIELA PORRAS CERON y ANGELA PATRICIA ORTIZ GARCIA, quienes, según el documento mencionado, decidieron conciliar las pretensiones de esta demanda por un valor total **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**, en los términos y condiciones fijadas en el contrato.

Atendiendo lo anterior, al hallar reunidos los requisitos del artículo 312 del C.G.P, se accederá a la terminación solicitada, sin que haya lugar a condena en costas, según lo previsto en el inciso cuarto del artículo 312 antes citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación por transacción del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 194 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria